



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO FNCOT/AD/169/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR EL C. **FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y POR LA OTRA, **VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LOS C.C. **MARÍA DEL SOCORRO ILIANA AYALA NAJAR Y FRANCISCO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO**. Con fecha 31 de mayo del 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/169/2024**, para la prestación del **SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS**, por un monto de **\$938,400.00 (Novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A. para el ejercicio fiscal de 2024; con una vigencia original pactada del **01 de julio al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio DT-186-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para incrementar el monto en un 16.67% para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 34101 y ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su conformidad con ampliar la vigencia y monto, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **DT/188/2024**, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Tesorería del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar en un 16.67% el monto para el ejercicio 2025 en relación a la partida presupuestal 34101 y ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al **SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Atilio Torres Della Mea**, en su carácter de Director de Tesorería, con **R.F.C. TODF590607U75**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICP-SP-2024-101 de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal, del "EL INSTITUTO FONACOT".
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**.



- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES QUE:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número 108,396, de fecha 8 de agosto del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 264539, de fecha 17 de agosto de 2000, denominada VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros: El prestar habitual y profesionalmente servicios de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados o índices; y medir riesgos financieros de inversiones realizadas por entidades financieras, así como publicarlos y difundirlos cuando cuenten con autorización de éstas.

- II.2** Los C.C. María del Socorro Iliana Ayala Najar y Francisco González Fernández, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acreditan mediante la escritura pública 45,274 de fecha 11 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, de la Ciudad de México y escritura pública 46,538 de fecha 23 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 11 de junio de 2021, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 27 de septiembre de 2022, ambas inscritas bajo el folio mercantil electrónico número 264539-1, respectivamente; instrumentos que bajo protesta de decir verdad manifiestan que no les han sido limitados ni revocados en forma alguna.

- II.3** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 255, Piso 9º, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en



forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de **"EL CONTRATO"** originalmente pactado y ampliar su vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"LAS PARTES" acuerdan incrementar el monto de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de \$156,400.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.; incremento que representa el 16.67% del monto originalmente pactado en **"EL CONTRATO"**, respecto a la partida presupuestal 34101.

En virtud de lo anterior, el monto de **"EL CONTRATO"** establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en un monto de \$1,094,800.00 (Un millón noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

TERCERA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO DE PROVEEDURÍA DE PRECIOS ACTUALIZADOS PARA VALUACIÓN DE VALORES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS**, dentro de la vigencia comprendida del **01 al 31 de enero del 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$156,400.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de **"EL CONTRATO"** hasta el 31 de enero de 2025. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el



mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR"

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ATILIO TORRES DELLA MEA	DIRECTOR DE TESORERÍA	TODF590607U75

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
VALUACIÓN OPERATIVA Y REFERENCIAS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	VOR000810G91

tnEh3Iavq7T/hcqaX2tCmp4DDXoovDrc/n6NjhP8dghj7G7dSsttZwzIFp7TAiUY7FaC4ugaAADJgc2zLNQaHpXNDVt zxcb95CGIO1RZ/UWoPG/KcK6sQOeVEQpfiB/oIixUifF04k/P/SWURN506B6xVvMzmm
O5F0VZ38hcngGATCJb1IHHNy1RLKb540XrVdTS3oc0n7jFiMVP1HNXow4N8GWGaAXfk85ekcma jJe+bsnt jGoZ2Ys j0oobH/6aulqmbSg jweRJHMxLBkDO4+LRVuiEGF1caBTREARNwkbIdHPZL9qEpoC7Rac0a
Jo9HT49e+KeaJMX3z16msQ==